

09-09-21
4

Recurso de reposición en subsidio de apelación

beimar angulo <beimar.repare@gmail.com>

Vie 09/04/2021 13:29

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>

1 archivos adjuntos (310 KB)

Recurso de reposición en subsidio de apelación.....pdf;

Respetado, Helver Bonilla García.

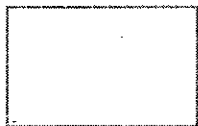
Juez del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali.

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición en subsidio el de apelación.**PROCESO:** Verbal.**DEMANDANTES:** Eduar Andrés Ramírez López y otros.**DEMANDADOS:** David Felipe Mendoza Alzate y otros.**RADICADO:** 76001310301620200008400.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de las partes demandantes presento recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto del 26 de marzo de 2021, por medio del cual se admite el llamamiento en garantía y se concede un término de 6 meses al llamante para surtir la notificación.

Anexo escrito en PDF

**BEIMAR ANGULO**

Abogado Litigios.

Teléfono: (032)8828306

Celular: 3007060472-3175586909.

Dirección: Carrera 4 # 11-45 oficina 321.

WWW.REPARE.COM.CO

Respetado, Helver Bonilla García.
Juez del Juzgado Dieciseis Civil del Circuito de Cali.
E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposicion en subsidio el de apelacion.

PROCESO: Verbal.

DEMANDANTES: Eduar Andrés Ramírez López y otros.

DEMANDADOS: David Felipe Mendoza Alzate y otros.

RADICADO: 76001310301620200008400.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de las partes demandantes presento recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto del 26 de marzo de 2021, por medio del cual se admite el llamamiento en garantía y se concede un término de 6 meses al llamante para surtir la notificación. Fundamento los recursos en lo siguiente:

Motivo de inconformidad:

En el numeral tercero del resuelve de la referida providencia se concedió al llamante en garantía un término de 6 meses para que notifique personalmente al llamado en garantía.

FUNDAMENTO DE LOS RECURSOS:

El párrafo del artículo 66 del C.G.P., dispone lo siguiente:

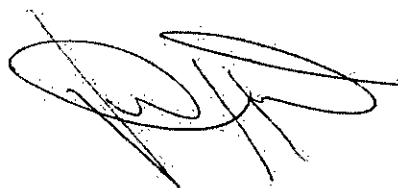
PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.

En el presente proceso, la sociedad Seguros del Estado S.A, llamada en garantía, actúa en este proceso como parte demandada y fue debidamente notificada. De manera que no es necesario a la luz de la norma citada la notificación personal.

Como el llamado en garantía ya se hizo parte en el proceso, porque fue vinculado desde la demanda inicial, resulta innecesario surtir la notificación personal por una cuestión lógica, porque al ser parte del proceso ya tiene conocimiento de la providencia que lo vincula, máximo cuando ya fue notificado en el proceso. De modo que la providencia se debe notificar por estado.

Solicito al despacho revocar la decisión y ordenar la notificación por estado. De no ser revocada conceda el recurso de apelación.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).
T.P No. 237908 del C.S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a: ABRIL-15-2021

TRASLADO No. 009

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820040034100	Concordato	FRANCISCO JAVIER BOTERO GALVEZ	ACREEDORES	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 009 SE FIJA EL 15 DE ABRIL DE 2021. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 26 DE MARZO DE 2021 FL. 1008.(RELACION.PUNTO 2),	14/04/2021	1009-10	1-B
76001310301620200008400	Verbal	EDUAR-ANDRES RAMIREZ LOPEZ	DAVID FELIPE MENDOZA ALZATE	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 09 SE FIJA EL 15 DE ABRIL DE 2021, REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 26 DE MARZO DE 2021 FL.3 CDO LLAMA)	14/04/2021	4-5	LLAMA

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha ABRIL-15-2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

CLARA INES CHAVEZ

Secretario

9